



Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 0058-2023-CM-MPC

Calca, 07 de setiembre de 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

VISTOS: La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 15-2023 de fecha 03/08/2023, bajo la convocatoria del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca, Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra y contando con la asistencia de los señores regidores: Rolando Figueroa Cusiyupanqui, Mery Addael Suma Tupayachi, Karina Almanza Zuñiga, Ricardo Navides Palomino, María de los Ángeles Santos Campana, Narciso Mamani Gallegos, Abelardo Calvo Franco, Juana Mamani Pedraza y Reynaldo Zuniga Pino; Oficio N° D000241-2023-MIMP-AURORA-USA, de fecha 06 de julio de 2023, Informe Técnico N° 75-DEMUNA/CESP/GDHS/MPC, de fecha 17 de agosto de 2023, Informe Técnico N° 061-2023/SGPSAC-MPC/GDHS-MPC, de fecha 24 de agosto de 2023, Informe N° 01246-2023-GDHS-DKQC/MPC, de fecha 28 de agosto de 2023, Informe N° 386-2023-MPC/OAJ, de fecha 04 de setiembre de 2023, referente al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Municipalidad Provincial de Calca;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico,

Que, mediante Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS., (25/01/2019), se aprobó el Texto Único Ordenado TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, donde invoca lineamientos normativos para la suscripción de convenios, Artículo 88.- Medios de colaboración interinstitucional 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, conforme a lo establecido en el inciso 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, al Concejo Municipal le corresponde aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, con Oficio N° D000241-2023-MIMP-AURORA-USA, de fecha 06 de julio de 2023, cursado por Patricia Milagros Garrido Rengifo, Directora de la Unidad de Servicios Articulados del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, remite propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional para la continuidad y sostenibilidad del Centro de Emergencia Mujer Calca;

Que, con Informe Técnico N° 75-DEMUNA/CESP/GDHS/MPC, de fecha 17 de agosto de 2023, cursado por responsable de DEMUNA, informa que es necesario la renovación de convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Calca y el Programa Nacional





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables para la continuidad y sostenibilidad de Centro de Emergencia Mujer Calca;

Que, con Informe Técnico N° 061-2023/SGPSYAC-MPC/GDHS-MPC, con N° de Reg. 3275 de fecha 25 de agosto de 2023, presentado por MGT. Juan de Dios Ramos Pariguana, Sub Gerente de Programas, Servicios Sociales y Apoyo Comunal, solicita ampliación de plazo de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Calca y el programa para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar-AURORA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, por un lapso de 02 años, contados a partir de la suscripción del convenio, la misma es remitida a través del Informe N° 01246-2023-GDHS-DKQC/MPC, con expediente administrativo N° 3364 de fecha 29 de agosto 2023, suscrito por el Gerente de Desarrollo Humano y Social quien solicita opinión legal y posterior aprobación en Sesión de Concejo;

Que, a través del Informe Legal N° 386-2023-MPC/OAJ, ingresado con el N° Reg. 3462 de fecha 05 de setiembre de 2023, cursado por Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable la suscripción del Convenio de cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Municipalidad Provincial de Calca, por las siguientes razones:

-Por tratarse de un convenio suscrito de mutuo acuerdo entre las partes intervinientes, las cláusulas del presente son de cumplimiento obligatorio entre las partes y por efecto legal de la cláusula séptima: de la vigencia y prorroga, se ha producido la aprobación de prórroga automática, conforme a los alcances, plazo y condiciones establecidas en el mismo;

-Considerando el objeto que persigue el convenio es la protección de la mujer poblaciones vulnerables para lo cual las "partes intervinientes deben realizar acciones conjuntas en materia de erradicación de la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar y violencia sexual, que repercutirá de manera beneficiosa y asequible a la población Distrital-Provincial", es así la entidad municipal tiene como una de sus competencias específicas ejercer con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales, conforme lo estipulado en el numeral 2.4. Programas sociales, defensa y promoción de derechos ciudadanos del numeral 2 del Art. 73 de la Ley N 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 07 de setiembre del 2023, el alcalde pone a consideración del pleno del concejo municipal, la agenda en relación a la propuesta del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Municipalidad Provincial de Calca, luego de un amplio debate los miembros del Concejo Municipal acuerdan aprobar por **UNANIMIDAD**:

En ejercicio de las facultades conferidas por el inciso 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR – AURORA DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES-MIMP Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA, que forma parte del presente Acuerdo.





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas



ARTÍCULO SEGUNDO. - FACULTAR al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca, Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra, la suscripción del Convenio aprobado en el Artículo Primero.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, el cumplimiento del presente acuerdo de concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Social y demás unidades orgánicas pertinentes, para su cumplimiento y fines de ley.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, a la Unidad de Estadística e Informática de la Municipalidad cumpla con publicar el presente acuerdo en el Portal Web y en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE U CÚMPLASE.

cc.

- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- GDHS
- Unidad de Estadística e Informática.
- Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra
ALCALDE
D.N.I. 42422976

